



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda de sucesión de LEONIDAS GONZALES PERDOMO CC. 12.257.431. Causantes GABRIEL PERALTA CACHAYA (Q.E.P.D.) y AMPARO PIMENTEL (Q.E.P.D.). Radicación 41001-41-89-004-2021-00751-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de SUCESIÓN de mínima cuantía, instaurada por LEONIDAS GONZALES PERDOMO, comprador de los derechos herenciales de los señores JUVENAL PERALTA PIMENTEL, NELFA PERALTA PIMENTEL, HUMBERTO PERALTA PIMENTEL y JOSE GABRIEL PERALTA PIMENTEL, a través de apoderado judicial, siendo causantes GABRIEL PERALTA CACHAYA (Q.E.P.D.) y AMPARO PIMENTEL (Q.E.P.D.), adolece de los siguientes defectos:

1. No indico la última dirección de residencia de los causantes.
2. No acompañó como anexo a la demanda, un inventario de los bienes relictos de conformidad con el artículo 489 numeral 5 del C.G.P. (**Por separado**).
3. No acompañó un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.
4. No se evidencia expresamente en el poder, la dirección electrónica del apoderado, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de mínima cuantía, instaurada por LEONIDAS GONZALES PERDOMO, comprador de los derechos herenciales de los señores JUVENAL PERALTA PIMENTEL, NELFA PERALTA PIMENTEL, HUMBERTO PERALTA PIMENTEL y JOSE GABRIEL PERALTA PIMENTEL, a través de apoderado judicial, siendo causantes GABRIEL PERALTA CACHAYA (Q.E.P.D.) y AMPARO PIMENTEL (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza